

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

DÍA: MIÉRCOLES, 03 DE AGOSTO DE 2022

ACTA: 062

HORA: 15H30

MODALIDAD: Presencial

- Pierina Sara Correa Delgado - Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.
- Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

I.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM

En la Asamblea Nacional a través de modalidad presencial, el día de hoy tres de agosto del año dos mil veinte y dos, la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, procede a sesionar, actuando en calidad de presidenta la Asambleísta Arq. Pierina Correa Delgado; y, en calidad de Secretario Relator, el Abg. José Eduardo Garzón.

No.	ASAMBLEÍSTA	ALTERNO	HORA	ASISTENCIA
1	Abedrabbo García Jorge Farah		15H30	Presente
2	Correa Delgado Pierina Sara		15H30	Presente
3	Cuesta Santana Esther Adelina		15H30	Presente
4	Freire Vergara Vanessa Lorena			PJ
5	Lara Rivadeneira Lenin José		15H30	Presente
6	Mera Cedeño Lenin Francisco		15H30	Presente
7	Ortiz Jarrin Javier Eduardo		15H30	Presente
8	Ortiz Olaya Amada María		15H30	Presente
9	Passalaigne Manosalvas Dallyana Marianela		15H30	Presente

II.- CONSTATACIÓN DE LAS PRINCIPALIZACIONES O PEDIDOS DE EXCUSAS.

1) Memorando Nro. AN-SG-2022-2631-M, de fecha 02 de agosto de 2022, de mi consideración: Luego de expresar un cordial saludo, adjunto al presente remito, el Memorando Nro. AN-FVVL-2022-0070-M de 01 de agosto de 2022, firmado por la asambleísta Vanessa Freire, mismo que especifica: " (...) paso a comunicarle que me encuentro con un quebranto en mi salud y se me imposibilita asistir a las sesiones del Pleno, Comisión CEPINNA y Grupos Parlamentarios de los cuales soy miembro en la Asamblea Nacional, este pedido lo hago para la semana comprendida desde el 01 al 04 de agosto de 2022 debido a prescripción médica. Es por este particular que solicito se me conceda la asistencia telemática y poder asistir a las antes dichas sesiones de manera virtual con el número identificador ID de Anydesk 363 329 590, que es con el único dispositivo que utilizaré para las respectivas conexiones. Para la constancia y verificación anexo el certificado médico".

2) Memorando Nro. AN-CSEA-2022-0157-M, de fecha 01 de agosto de 2022, de mi consideración: Reciba un cordial y atento saludo. Por medio del presente me permito comunicar, señor Presidente, que mi pequeño hijo Stefano Andrea Bonzi Cuesta, de dos años de edad, fue atendido por el doctor Paúl Moscoso, médico pediatra, el día de hoy en horas de la tarde. Mi hijo fue diagnosticado con Rinofaringitis Aguda (resfriado común) por lo que el médico recomendó reposo y cuidado materno del 1 al 3 de agosto, detallado en el certificado médico adjunto. En este sentido, me permito solicitar, señor Presidente, que con la documentación de respaldo que adjunto, dentro del término reglamentario, se justifique mi inasistencia a las sesiones del Pleno de la Asamblea Nacional y de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, amparada en los artículos 4 y 5 literal c) del Reglamento de Multas por Ausencias y Atrasos de la Asamblea Nacional, los días 2 y 3 de agosto del 2022.

3) Memorando Nro. AN-CSEA-2022-0158-M, de fecha 01 de agosto de 2022, Asunto: Solicitese principalizar a mi suplente, doctor José Victor Eduardo Kaviedes Ferrin los días 2 y 3 de agosto del 2022; de mi consideración: Reciba un cordial y atento saludo. Por medio del presente debo informar, señor Presidente, que por calamidad doméstica debidamente justificada en el memorando AN-CSEA-2022-0157-M, conforme lo dispone el artículo 5 literal c) del Reglamento de Multas por Ausencias y Atrasos de la Asamblea Nacional, no podré asistir a las sesiones plenarias de la Asamblea Nacional, de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y todo espacio legislativo que sea convocado para los días 2 y 3 de agosto del 2022, de conformidad con lo que señala el artículo 112 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Por lo mencionado, solicito, de la manera más gentil, autorice la principalización de mi suplente, señor José Victor Eduardo Kaviedes Ferrin, los días 2 y 3 de agosto del presente año. Asimismo, de conformidad con el numeral 8 del artículo 110 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito se habiliten las plataformas y usuarios digitales al señor José Victor Eduardo Kaviedes Ferrin, quien se encuentra en nuestra Circunscripción de Europa, Asia y Oceanía, específicamente en Hamburgo, Alemania, a fin de que pueda participar de manera virtual en el Pleno de la Asamblea Nacional y en la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

4) Oficio Nro. AN-PMDM-2022-0071-O, de fecha 01 de agosto de 2022, Asunto: Principalización; de mi consideración: Por medio de la presente, me permito excusar mi inasistencia de los días martes 2 y miércoles 3 de agosto del presente año. Por tal motivo, solicito a usted se sirva autorizar la principalización de mi alterno, el señor Eriberto Rafael Llamuca Cepeda, para que actúe en mi reemplazo.

5) Memorando Nro. AN-AGJF-2022-0035-M, de fecha 02 de agosto de 2022, Asunto: Solicitud de claves de acceso para sesionar de manera virtual por caso covid en el despa-

cho; de mi consideración: Reciba un cordial y atento saludo. En base a la Resolución del Consejo de Administración Legislativa CAL-2021-2023-563 de fecha 29 de julio del 2022, artículo 1, numeral 7. Pongo en su conocimiento que el Abg. Diego Lara, asesor de mi despacho ha dado positivo para SARS-CoV2, con quien mantuve contacto cercano los últimos días. Por el bienestar del personal que labora en la Asamblea Nacional he decidido realizar un aislamiento preventivo, por lo cual solicito a usted Señor Presidente se me autorice asistir de manera virtual a las sesiones No. 060 y 062 de la Comisión de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes convocadas para el miércoles 3 de Agosto del 2022. Mucho agradeceré se me envíe las claves de acceso para poder sesionar oportunamente. Adjunto sírvase encontrar el resultado de prueba covid del Abg. Diego Lara.

6) Memorando Nro. AN-OJJE-2022-0063-M, de fecha 01 de agosto de 2022, Asunto: Solicitud de accesos telemáticos; de mi consideración: Después de extenderle un cordial saludo, me permito informarle que el día de hoy 1 de agosto de 2022, acompañé a mi esposa a consulta médica por encontrarse mal de salud, de acuerdo al certificado médico emitido por el Doctor Cañizares su diagnóstico es una Neumonía Atípica, mismo que recomienda 5 días de reposo absoluto. Por la delicadeza del caso mi esposa necesita de mi constante ayuda. Por lo antes expuesto solicito muy comedidamente, se digne autorizar mi participación de manera Virtual en las Sesiones de la Asamblea Nacional, así como en las sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, a partir del martes 2 de agosto hasta el viernes 5 del presente mes y año, adjunto sírvase encontrar el certificado médico que corrobora lo antes mencionado.

7) Memorando Nro. AN-OJJE-2022-0064-M, de fecha 02 de agosto de 2022, Asunto: Alcance al Memorando; de mi consideración: Como alcance al Memorando Nro. AN-OJJE-2022-063M, de fecha 1 de agosto del año en curso, me permito hacerle llegar la prueba realizada a mi señora Esposa Emilia Gabriela Miketa López, misma que tiene por resultado Positivo a Covid, adjunto sírvase encontrar el certificado médico que corrobora lo antes mencionado; 8) Memorando Nro. AN-CDPS-2022-0157-M, de fecha 03 de agosto de 2022; de mi consideración: Reciba un cordial saludo de mi parte, como es de su conocimiento mi señora madre, Norma Delgado Rendón, de 82 años, estuvo internada en el Omnihospital por Covid, presentando coágulos de sangre en el cerebro, por lo tanto necesita de cuidados 24/7, la enferma que la asiste también está aislada por Covid, por lo tanto soy yo quien debe cuidar a mi madre ya que ella vive conmigo y está bajo mi responsabilidad. De acuerdo a la Resolución CAL-2021-2023-563 de 29 de julio de 2022, numeral 7, en concordancia con el artículo 5 literal del Reglamento de Multas por atrasos y asistencias, solicito a usted se me conceda permanecer en teletrabajo hasta que la enferma de mi madre se recupera y pueda volver a cuidarla. De igual solicito se me proporcione los respectivos links, tanto para las sesiones del pleno como de la comisión.

III.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Revisión y aprobación de los artículos 206 al 214 correspondientes al Libro II del COPINNA

IV.- DETALLE DE LAS COMISIONES GENERALES O COMPARENCIAS

No hay comparencias ni comisiones generales.

V.-

a) REDACCIÓN SIMPLIFICADA DE LAS DELIBERACIONES REALIZADAS POR LAS Y LOS ASAMBLEÍSTAS

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Buenas tardes a todos a esta Sesión 062, vamos a continuar con la revisión del articulado del Libro II. Señor Secretario, por favor certifique si ha llegado alguna documentación por los canales convencionales, de ser así, dé lectura para luego constatar el quórum y dar inicio a la correspondiente sesión.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Señora Presidente, buenas tardes, le informo que han ingresado los siguientes documentos: 1) Memorando Nro. AN-SG-2022-2631-M, de fecha 02 de agosto de 2022, de mi consideración: Luego de expresar un cordial saludo, adjunto al presente remito, el Memorando Nro. AN-FVVL-2022-0070-M de 01 de agosto de 2022, firmado por la asambleísta Vanessa Freire, mismo que especifica: " (...) paso a comunicarle que me encuentro con un quebranto en mi salud y se me imposibilita asistir a las sesiones del Pleno, Comisión CEPINNA y Grupos Parlamentarios de los cuales soy miembro en la Asamblea Nacional, este pedido lo hago para la semana comprendida desde el 01 al 04 de agosto de 2022 debido a prescripción médica. Es por este particular que solicito se me conceda la asistencia telemática y poder asistir a las antes dichas sesiones de manera virtual con el número identificador ID de Anydesk 363 329 590, que es con el único dispositivo que utilizaré para las respectivas conexiones. Para la constancia y verificación anexo el certificado médico". 2) Memorando Nro. AN-CSEA-2022-0157-M, de fecha 01 de agosto de 2022, de mi consideración: Reciba un cordial y atento saludo. Por medio del presente me permito comunicar, señor Presidente, que mi pequeño hijo Stefano Andrea Bonzi Cuesta, de dos años de edad, fue atendido por el doctor Paúl Moscoso, médico pediatra, el día de hoy en horas de la tarde. Mi hijo fue diagnosticado con Rinofaringitis Aguda (resfriado común) por lo que el médico recomendó reposo y cuidado materno del 1 al 3 de agosto, detallado en el certificado médico adjunto. En este sentido, me permito solicitar, señor Presidente, que con la documentación de respaldo que adjunto, dentro del término reglamentario, se justifique mi inasistencia a las sesiones del Pleno de la Asamblea Nacional y de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, amparada en los artículos 4 y 5 literal c) del Reglamento de Multas por Ausencias y Atrasos de la Asamblea Nacional, los días 2 y 3 de agosto del 2022. 3) Memorando Nro. AN-CSEA-2022-0158-M, de fecha 01 de agosto de 2022, Asunto: Solicítese principalizar a mi suplente, doctor José Victor Eduardo Kaviedes Ferrin los días 2 y 3 de agosto del 2022; de mi consideración: Reciba un cordial y atento saludo. Por medio del presente debo informar, señor Presidente, que por calamidad doméstica debidamente justificada en el memorando AN-CSEA-2022-0157-M, conforme lo dispone el artículo 5 literal c) del Reglamento de Multas por Ausencias y Atrasos de la Asamblea Nacional, no podré asistir a las sesiones plenarias de la Asamblea Nacional, de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y todo espacio legislativo que sea convocado para los días 2 y 3 de agosto del 2022, de conformidad con lo que señala el artículo 112 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Por lo mencionado, solicito, de la manera más gentil, autorice la principalización de mi suplente, señor José Victor Eduardo Kaviedes Ferrin, los días 2 y 3 de agosto del presente año. Asimismo, de conformidad con el numeral 8 del artículo 110 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito se habiliten las plataformas y usuarios digitales al señor José Victor Eduardo Kaviedes Ferrin, quien se encuentra en nuestra Circunscripción de Europa, Asia y Oceanía, específicamente en Hamburgo, Alemania, a fin de que pueda participar de manera virtual en el Pleno de la Asamblea Nacional y en la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de

Niñas, Niños y Adolescentes. 4) Oficio Nro. AN-PMDM-2022-0071-O, de fecha 01 de agosto de 2022, Asunto: Principalización; de mi consideración: Por medio de la presente, me permito excusar mi inasistencia de los días martes 2 y miércoles 3 de agosto del presente año. Por tal motivo, solicito a usted se sirva autorizar la principalización de mi alterno, el señor Eriberto Rafael Llamuca Cepeda, para que actué en mi reemplazo. 5) Memorando Nro. AN-AGJF-2022-0035-M, de fecha 02 de agosto de 2022, Asunto: Solicitud de claves de acceso para sesionar de manera virtual por caso covid en el despacho; de mi consideración: Reciba un cordial y atento saludo. En base a la Resolución del Consejo de Administración Legislativa CAL-2021-2023-563 de fecha 29 de julio del 2022, artículo 1, numeral 7. Pongo en su conocimiento que el Abg. Diego Lara, asesor de mi despacho ha dado positivo para SARS-CoV2, con quien mantuve contacto cercano los últimos días. Por el bienestar del personal que labora en la Asamblea Nacional he decidido realizar un aislamiento preventivo, por lo cual solicito a usted Señor Presidente se me autorice asistir de manera virtual a las sesiones No. 060 y 062 de la Comisión de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes convocadas para el miércoles 3 de Agosto del 2022. Mucho agradeceré se me envíe las claves de acceso para poder sesionar oportunamente. Adjunto sírvase encontrar el resultado de prueba covid del Abg. Diego Lara. 6) Memorando Nro. AN-OJJE-2022-0063-M, de fecha 01 de agosto de 2022, Asunto: Solicitud de accesos telemáticos; de mi consideración: Después de extenderle un cordial saludo, me permito informarle que el día de hoy 1 de agosto de 2022, acompañé a mi esposa a consulta médica por encontrarse mal de salud, de acuerdo al certificado médico emitido por el Doctor Cañizares su diagnóstico es una Neumonía Atípica, mismo que recomienda 5 días de reposo absoluto. Por la delicadeza del caso mi esposa necesita de mi constante ayuda. Por lo antes expuesto solicito muy comedidamente, se digne autorizar mi participación de manera Virtual en las Sesiones de la Asamblea Nacional, así como en las sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, a partir del martes 2 de agosto hasta el viernes 5 del presente mes y año, adjunto sírvase encontrar el certificado médico que corrobora lo antes mencionado. 7) Memorando Nro. AN-OJJE-2022-0064-M, de fecha 02 de agosto de 2022, Asunto: Alcance al Memorando; de mi consideración: Como alcance al Memorando Nro. AN-OJJE-2022-063M, de fecha 1 de agosto del año en curso, me permito hacerle llegar la prueba realizada a mi señora Esposa Emilia Gabriela Miketa López, misma que tiene por resultado Positivo a Covid, adjunto sírvase encontrar el certificado médico que corrobora lo antes mencionado; 8) Memorando Nro. AN-CDPS-2022-0157-M, de fecha 03 de agosto de 2022; de mi consideración: Reciba un cordial saludo de mi parte, como es de su conocimiento mi señora madre, Norma Delgado Rendón, de 82 años, estuvo internada en el Omnihospital por Covid, presentando coágulos de sangre en el cerebro, por lo tanto necesita de cuidados 24/7, la enferma que la asiste también está aislada por Covid, por lo tanto soy yo quien debe cuidar a mi madre ya que ella vive conmigo y está bajo mi responsabilidad. De acuerdo a la Resolución CAL-2021-2023-563 de 29 de julio de 2022, numeral 7, en concordancia con el artículo 5 literal del Reglamento de Multas por atrasos y asistencias, solicito a usted se me conceda permanecer en teletrabajo hasta que la enferma de mi madre se recupera y pueda volver a cuidarla. De igual solicito se me proporcione los respectivos links, tanto para las sesiones del pleno como de la comisión.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario, por favor sírvase constatar quórum para la presente sesión.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Con su venia Señora Presidente, procedo a constatar quórum.

Abedrabbo García Jorge Farah – Asambleísta: Presente.

Pierina Sara Correa Delgado- Asambleísta: Presente.

José Victor Eduardo Kaviedes Ferrin – Asambleísta: Presente.

Vanessa Lorena Freire Vergara - Asambleísta: Ausente. (Presenta Justificación)

Lenin José Lara Rivadeneira – Asambleísta: Presente.

Lenin Francisco Mera Cedeño – Asambleísta: Presente

Javier Eduardo Ortiz Jarrin - Asambleísta: Presente

Amada Ortiz Olaya- Asambleísta: Presente.

Eriberto Rafael Llamuca Cepeda - Asambleísta: Presente.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Señora Presidente, procedo a constatar que tenemos quórum para la presente Sesión No. 062.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario, una vez constatado el quórum, sírvase dar lectura a la convocatoria a la Sesión 062.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Con su venia Señora Presidente, procedo a dar lectura a la Convocatoria de la Sesión No. 062: Por disposición de la Señora Arquitecta Pierina Correa Delgado, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, artículo 9, numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, se CONVOCA a las señoras y los señores Asambleístas miembros de esta Comisión, a la SESIÓN No. 062, que se realizará el día miércoles 03 de agosto de 2022, a las 15h30, modalidad presencial, en las instalaciones de la Comisión, ubicada en el Segundo Piso, Ala Oriental, del Edificio Legislativo de la Asamblea Nacional, en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Revisión y aprobación de los artículos 206 al 214 correspondientes al Libro II del COPINNA.

Hasta aquí el presente orden del día Señora Presidente.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario. Tal como mencionó en la lectura de la convocatoria, iniciaremos con la revisión de los artículos 206 al 214. Señor Secretario, por favor sírvase dar lectura al artículo 206, sobre Garantías de pago de pensiones.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Art. 206.- Garantías de pago de pensiones: *“La o el juez a petición de parte contemplará en el acuerdo de pago del régimen de protección económica adeudado cláusulas de garantía de cumplimiento que podrán consistir en la constitución de garantías reales o personales, estimadas suficientes por la o el juez. En el caso de garantía personal, la o el garante o fiador estará sujeto a las mismas responsabilidades y podrá ser sometido a los mismos apremios que la o el deudor principal, excepto al apremio personal.*

Las garantías reales se inscribirán en el respectivo registro mercantil o de la propiedad y podrán ser ejecutadas con la sola voluntad de la o el titular del derecho o su representante legal. Los apremios e inhabilidades derivados de las garantías reales o personales, cesarán con la totalidad del pago adeudado y sus respectivos intereses”

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario. Queda a consideración de los Señores Comisionados el artículo 206. Me avisa señor Secretario si hay pedidos de palabra, por favor.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Señora Presidente, le informo que no hay pedidos de palabra.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario. De no haber observaciones, damos por aprobado el artículo 206 sobre Garantías de pago de pensiones. Por favor Señor Secretario, sírvase dar lectura al artículo 207.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Art. 207.- “Obligación privilegiada. *-La prestación del régimen de protección económica tiene privilegio de primera clase y se preferirá a cualquier otra obligación inclusive los alimentos de otros grupos de atención prioritaria, tampoco se considerarán como cargas para la aplicación de la tabla de régimen de protección económica a favor de las niñas, niños y adolescentes”* Hasta aquí la lectura, señora Presidente.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Señores Comisionados, está puesto a consideración de ustedes. Me indica señor Secretario si hay pedidos de palabra.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Señora Presidente, le informo que no hay pedidos de palabra.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: De no haber observaciones, se da por aprobado el artículo 207 sobre Obligación privilegiada. Por favor Señor Secretario, sírvase dar lectura al artículo 208.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Art. 208.- “Interés por mora. *- Por cada día de retraso en el pago de la prestación del régimen de protección económica se aplicará la tasa de interés activa por mora fijada por el ente estatal encargado. Los intereses no serán exigibles cuando la causa de la imposibilidad de pago sea consecuencia de enfermedad catastrófica, huérfana, rara, de alta complejidad o discapacidad severa debidamente comprobada”* Hasta aquí la lectura, señora Presidente.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Está a consideración de ustedes Señores Comisionados. Me avisa señor Secretario si hay pedidos de palabra.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Señora Presidente, le informo que no hay pedidos de palabra.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: De no haber observaciones, se da por aprobado el artículo 208. Sírvase leer el artículo 209 Señor Secretario.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Art. 209.- “Modificaciones de las resoluciones sobre régimen de protección económica. - *Las resoluciones sobre régimen de protección económica no causan ejecutoria. La o el juez podrá modificarlas en cualquier momento a petición de parte, siempre que se demuestre que han variado las circunstancias y hechos que sirvieron de base para la resolución de fijación de régimen de protección económica”* Hasta aquí la lectura, señora Presidente.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Queda a consideración de los Señores Comisionados, esperamos sus sugerencias u observaciones.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Señora Presidente, le informo que no hay pedidos de palabra.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario. De no haber observaciones, se da por aprobado el artículo 209 sobre Modificaciones de las resoluciones sobre régimen de protección económica. Sírvase leer el artículo 210 Señor Secretario.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Art. 210.- “Extinción del Derecho del régimen de protección económica. - *El derecho para percibir la pensión de régimen de protección económica se extingue por cualquiera de las siguientes causas: 1. Por la muerte de la o el titular del derecho; 2. Por la muerte de todos los obligados al pago; y, 3. Por haber desaparecido todas las circunstancias que generaban el derecho al pago de la pensión de régimen de protección económica, según este Código. La extinción se declarará a petición de parte por la o el juez en mérito de lo probado. Sin perjuicio de la declaratoria de extinción, si existen valores pendientes de pago, la o el juez no podrá archivar el expediente hasta que se cumplan con todas las obligaciones adeudadas y se podrán ejecutar los apremios y medidas que correspondan para efectivizar su cumplimiento”* Hasta aquí la lectura, señora Presidente.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Señores Comisionados, está puesto a consideración de ustedes el presente artículo.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Señora Presidente, la Asambleísta Amada María ha solicitado la palabra.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Adelante Comisionada Amada.

Amada Ortiz Olaya- Asambleísta: Solo para cuestión de redacción, debido a que la puntuación debe ser adecuada, por ello sugiero que se revise lo mencionado en el presente artículo.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Señora Presidente, las asesoras de Unicef están solicitando la palabra.

Unicef: Con respecto al cambio de puntuación sugerido, la razón de la misma, es que a pesar de que se declare extinta la protección, pero hay valores adeudados, esos valores no se extinguen, es más, siguen aumentando en costas procesales y no se puede archivar la causa.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias. De no haber más observaciones, se da por aprobado el artículo 210. Señor Secretario, por favor sírvase dar lectura al artículo 211 sobre Aplicación de estas normas en otros juicios.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Art. 211.- “Aplicación de estas normas en otros juicios. - *Dentro de los juicios o procesos por violencia intrafamiliar, divorcio, cambio de residencia habitual y en general, en cualquier otro procedimiento en el que la ley contemple expresamente la posibilidad de solicitar el derecho de régimen de protección económica para los titulares de este derecho descritos en el presente título, se aplicarán obligatoriamente las normas establecidas en este Código”* Hasta aquí el presente artículo.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Queda a consideración de ustedes Señores Comisionados. Me indican por favor si hay pedidos de palabra.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Señora Presidente, le informo que no hay pedidos de palabra.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: De no haber más observaciones, se da por aprobado el artículo 211. Señor Secretario sírvase dar lectura del artículo 212 y con este iniciamos el Título VI.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Art. 212.- “Contenido del régimen de protección económica a la mujer embarazada.- *La mujer embarazada tiene derecho desde el momento de la concepción, al régimen de protección económica para la atención de sus necesidades de alimentación, salud, vestuario, vivienda, atención del parto, puerperio y durante el período de lactancia por un tiempo de doce (12) meses contados desde el nacimiento de la o el hijo; si el feto muere en el vientre materno, o la o el niño fallece luego del parto, la protección económica a la madre subsistirá hasta por un periodo no mayor a doce (12) meses contados desde que se produjo la muerte fetal o de la o el niño. El Consejo Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes será el encargado de elaborar una tabla del régimen de protección económica de mujeres embarazadas, para la cual se tomarán en cuenta las necesidades especificadas”* Hasta aquí el presente artículo.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Señora Presidente, la asesora de la Comisión, Carolina León, ha solicitado la palabra.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Claro que sí, tiene la palabra Carolina.

Carolina León – Asesora CEPPINNA: Buenas tardes Señores Asambleístas, les solicitamos que los artículos 196 al 200, los cuales hablan sobre la prueba de ADN, que sean trasladados antes del artículo 202, y de ser aprobado, nos permitan un tiempo para realizar los cambios mencionados.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Carolina, queda a consideración de los Comisionados. Tiene la palabra Amada María.

Amada Ortiz Olaya- Asambleísta: Gracias Presidente, apoyo la sugerencia del equipo técnico.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Al todos estar de acuerdo, se aprueba el cambio y reubicación de los artículos mencionados. Señor Secretario sírvase dar lectura del artículo 212 y con este iniciamos el Título VI.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Art. 212.- “Contenido del régimen de protección económica a la mujer embarazada.- *La mujer embarazada tiene derecho desde el momento de la concepción, al régimen de protección económica para la atención de sus necesidades de alimentación, salud, vestuario, vivienda, atención del parto, puerperio y durante el período de lactancia por un tiempo de doce (12) meses contados desde el nacimiento de la o el hijo; si el feto muere en el vientre materno, o la o el niño fallece luego del parto, la protección económica a la madre subsistirá hasta por un periodo no mayor a doce (12) meses contados desde que se produjo la muerte fetal o de la o el niño. El Consejo Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes será el encargado de elaborar una tabla del régimen de protección económica de mujeres embarazadas, para la cual se tomarán en cuenta las necesidades especificadas”* Hasta aquí el presente artículo.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias. Está puesto a consideración de los señores Comisionados.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Señora Presidente, el Asambleísta Lenin Mera solicita la palabra.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Adelante Lenín.

Lenin Francisco Mera Cedeño – Asambleísta: Con respecto al segundo párrafo sugiero que se tome en cuenta que la tabla debe ser llenada manualmente; el texto propuesto lo haré llegar al equipo técnico en este momento.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Señor Secretario de lectura al artículo con el cambio sugerido, por favor.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Art. 212.- “Contenido del régimen de protección económica a la mujer embarazada.- *La mujer embarazada tiene derecho desde el momento de la concepción, al régimen de protección económica para la atención de sus necesidades de alimentación, salud, vestuario, vivienda, atención del parto, puerperio y durante el período de lactancia por un tiempo de doce (12) meses contados desde el nacimiento de la o el hijo; si el feto muere en el vientre materno, o la o el niño fallece luego del parto, la protección económica a la madre subsistirá hasta por un periodo no mayor a doce (12) meses contados desde que se produjo la muerte fetal o de la o el niño. El Consejo Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes será el*

encargado de elaborar una tabla del régimen de protección económica de mujeres embarazadas, para la cual se tomarán en cuenta las necesidades especificadas” Hasta aquí el presente artículo.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Por favor señores Comisionados, si están de acuerdo y tienen alguna otra observación, sino damos por aprobado el artículo 212. Continuamos con el artículo 213, por favor Señor Secretario sírvase dar lectura.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Art. 213.- “Obligados a la prestación del régimen de protección económica de la mujer embarazada.- *Están obligados a la prestación del régimen de protección económica de la mujer embarazada, el presunto progenitor y las y los demás obligados subsidiarios establecidos en este Código. Una vez producido el nacimiento, las partes podrán solicitar la práctica de las pruebas de ADN, con las consecuencias señaladas en este Código”* Hasta aquí el presente artículo.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Está puesto a consideración de los señores comisionados.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Señora Presidente, le informo que no hay pedidos de palabra.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: De ser así, damos por aprobado el artículo 213. Sírvase dar lectura al artículo 214, por favor Señor Secretario.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Art. 214.- Normas aplicables: *“En lo que respecta al régimen de protección económica de la mujer embarazada se aplicarán las normas sobre el derecho de régimen de protección económica previstas en este Código”* Hasta aquí el presente artículo.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Está puesto a consideración de los señores comisionados. De no haber observaciones, damos por aprobado el artículo 214. Una vez aprobado por los señores comisionados, damos por terminado el articulado para la presente sesión. Señor Secretario clausure la presente sesión.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Señora Presidente, siendo las 16h48, se da por clausurada la presente Sesión No. 062. Buenas tardes.

a) RESOLUCIONES ADOPTADAS

Resolución no aprobada para avocar conocimiento.

VI.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

Habiéndose agotado el orden del día, siendo las dieciséis horas cuarenta y ocho minutos, el Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Lenin Francisco Mera Cedeño, clausura la sesión 062 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

Para constancia de lo actuado, firma la Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes. Pierina Correa Delgado, conjuntamente con el Secretario Relator, Abg. José Eduardo Garzón.

PIERINA SARA CORREA DELGADO
PRESIDENTE

ABG. JOSÉ EDUARDO GARZÓN
SECRETARIO RELATOR

ANEXOS

1. Convocatoria y Orden del Día.
2. Registro de asistencia de los Asambleístas.
3. Memorando Nro. AN-SG-2022-2631-M
4. Memorando Nro. AN-CSEA-2022-0157-M
5. Memorando Nro. AN-CSEA-2022-0158-M
6. Oficio Nro. AN-PMDM-2022-0071-O
7. Memorando Nro. AN-AGJF-2022-0035-M,
8. Memorando Nro. AN-OJJE-2022-0063-M
9. Memorando Nro. AN-OJJE-2022-0064-M